INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO CALARCA
Decreto Departamental No.000500 de septiembre 3 de 2003
Decreto Departamental No.000024 del 10 de enero de 2008
DANE 163130000530- Nit 801.004.631-1

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE No. 04 DE MARZO 10 DEL 2026

CONTRATANTE: Institución Educativa Instituto Calarcá

CONTRATISTA: **OSCAR LEON ORTIZ**

OBJETO: ***Compra de implementos deportivos para dotación del área de educación física, recreación y deportes, con el fin de fortalecer y dar continuidad a los procesos deportivos que faciliten y ayuden a la formación, el acondicionamiento y buen rendimiento de los estudiantes de la Institución educativa Instituto Calarcá***. En los términos y condiciones de los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista que para todos los efectos legales se consideran parte integral del presente contrato.

MODALIDAD: Contratación régimen especial (reglamento interno consejo directivo)

VALOR: **($3.000.000.00) TRES MILLONES DE PESOS M/CTE**

PLAZO: VEINTE (20) días calendario.

FECHA DE SUSCRIPCION: MARZO 10 de 2026
FECHA DE INICIO: MARZO 10 de 2026
VENCIMIENTO DEL PLAZO: MARZO 30 de 2026
SUPERVISOR: HERNAN JAVIER ALZATE ORTIZ
en Calarcá Quindío, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunieron el contratante **GUSTAVO ZAMUDIO BARBOSA**, ordenador del gasto de la Institución Educativa Instituto Calarcá, el supervisor del contrato, docente de educación física y deportes y el contratista **OSCAR LEON ORTIZ,** representante legal del establecimiento comercial **CONFECCIONES PANTERA,** con el fin de proceder a la liquidación de mutuo acuerdo al contrato de compraventa Nro. 04 de marzo 10 del 2026, conforme a lo siguiente:

1-Que el contratista ejecutó el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, desde marzo 10 hasta el 30 de marzo del 2026.

2-Que el contrato arriba descrito se desarrolló de conformidad con lo pactado en el mismo y en la propuesta presentada por el contratista.

3- Que el contratista se compromete a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato.

4-Que en virtud de lo anterior se imparte la siguiente liquidación contractual:

VALOR INICIAL:	**$3.000.000.00**
VALOR EJECUTADO:	**$3.000.000.00**
TOTAL PAGADO:	**$3.000.000.00**
VALOR SIN EJECUTAR:	**-0-**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE:	**-0-**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	**-0-**

CLAUSULA PRIMERA: Que, mediante informe de supervisión final, recibido a satisfacción y acta de terminación del día treinta (30) de marzo del 2026, el supervisor del contrato de compraventa Nro. 04 de marzo 10 del 2026, en representación de la institución educativa del Instituto Calarcá, docente, **HERNAN JAVIER ALZTE ORTIZ**, certifica el cumplimiento del 100% de las obligaciones pactadas.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican que al contratista **OSCAR LEON ORTIZ,** representante legal del establecimiento comercial **CONFECCIONES PANTERA,** se le pago la suma de **($3.000.000.00) TRES MILLONES DE PESOS M/C,** en único pago, por concepto del cumplimiento del objeto del contrato compraventa Nro. 04 de marzo 10 del 2026 o ejecución del contrato, correspondiente al término de ejecución del mismo. Que dicha suma incluye todos los valores por la actividad ejecutada.

CLAUSULA TERCERA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado de común acuerdo el contrato de compraventa Nro. 04 de marzo 10 del 2026, y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en Calarcá Quindío, por los que en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de abril del 2026.

GUSTAVO ZAMUDIO BARBOSA
CC 9.777.889 de Calarcá (Q)
Rector
Contratante

OSCAR LEON ORTIZ
CC 7.521.784 de Armenia (Q)
Representante legal
Contratista